



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0983 DE 2015 28 AGO. 2015

Por medio del cual se establecen las determinantes de ordenamiento como espacio público para los predios ubicados en el polígono de protección por riesgo denominado Altos de la Estancia, UPZ Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar y se dictan otras disposiciones

El Secretario Distrital de Planeación, en uso de las facultades conferidas por los artículos 2 y 5 del Decreto Distrital 249 de 2015, modificatorios de los artículos 4 y 7 del Decreto Distrital 489 de 2012, y en especial las conferidas por el artículo 4° del Decreto Distrital N° 016 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el capítulo IV de la Ley 388 de 1997 establece la clasificación del suelo en el marco de los instrumentos de ordenamiento territorial, señalando en su artículo 35 la definición del suelo de protección, entendido como el “(...) que está constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte (...) de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse(...)”.

Que el artículo 2 del Decreto Nacional 1504 de 1998 “Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial”, en consonancia con el artículo 5 de la Ley 9 de 1989, define el espacio público como “el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes”.

Que el artículo 3° del mencionado Decreto determina, que “ El espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos: A). Los bienes de uso público, es decir, aquellos inmuebles del dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo; B) Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público; y C). Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en este decreto”.

Que el parágrafo del artículo 138 y el parágrafo 2 del artículo 146 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial, facultan al Fondo de Prevención y Atención de Emergencias (FOPAE), hoy Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUMANA**

28



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0983** DE 2015 **28 AGO. 2015**

Pág. No. 2 de 33

Continuación de la resolución

Por medio del cual se establecen las determinantes de ordenamiento como espacio público para los predios ubicados en el polígono de protección por riesgo denominado Altos de la Estancia, UPZ Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar y se dictan otras disposiciones

(IDIGER), para realizar estudios, complementar y actualizar la información sobre riesgo no mitigable por fenómenos de remoción en masa e inundación, cuyos resultados permiten la identificación del suelo en condición de riesgo no mitigable, con el fin de que, previa concertación con la Secretaria Distrital de Planeación, dichas áreas se incorporen en el Plan de Ordenamiento Territorial en la categoría de Suelo de Protección por Riesgo.

Que el artículo 146 del Decreto Distrital 190 de 2004, define el suelo de protección como *"(...) una categoría de suelo constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse (...)".*

Que de conformidad con lo previsto en el mencionado artículo del Decreto Distrital 190 de 2004, forman parte del suelo de protección en el Distrito Capital las siguientes áreas:

"(...) 2. Las zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable las cuales se encuentran identificadas en el plano N° 6, denominado "suelo de protección por riesgo de remoción en masa e inundación", el cual hace parte del presente Plan.(...)".

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 define los instrumentos de planeamiento urbanístico mediante los cuales se desarrolla y complementa el Plan de Ordenamiento Territorial y señala entre los mismos los planes maestros como instrumentos estructurantes de primer nivel, con base en los cuales *" (...) se estructura la estrategia de ordenamiento adoptada y se constituyen en instrumentos de orientan la programación de la inversión y los requerimientos de suelo para el desarrollo de las infraestructuras y equipamientos (...) "*, en los términos del artículo 44, ibídem.

Que el artículo 40 del Decreto Distrital 215 de 2005 *"Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"*, define el *"Programa de recuperación, restauración, conservación, mantenimiento y protección de la Estructura Ecológica Principal"*, incluyendo las acciones y proyectos previstos en el Plan de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA



Continuación de la resolución

“Por medio del cual se establecen las determinantes de ordenamiento como espacio público para los predios ubicados en el polígono de protección por riesgo denominado Altos de la Estancia, UPZ Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar y se dictan otras disposiciones”

Ordenamiento Territorial del Distrito, y las actuaciones encaminados a la preservación y recuperación de los componentes de la Estructura Ecológica Principal.

Que según lo dispuesto en el artículo 41 del citado Decreto, los Espacios públicos de alta complejidad. *“Comprenden las zonas cuya atención es prioritaria para garantizar la seguridad ante riesgos y evitar ocupaciones ilegales, las cuales deben contar con un diseño y un plan de intervenciones prioritarias. Los espacios públicos de alta complejidad son:*

- a) *Los predios en donde hubo minería y sus áreas adyacentes.*
- b) *Las zonas liberadas en procesos de reasentamiento por riesgo no mitigable o por haber invadido parte de la Estructura Ecológica Principal. (...)*”

Que el artículo 3. *“Funciones del Suelo de Protección”*, del Decreto Distrital 462 de 2008, *“Por el cual se adopta la Política para el Manejo del Suelo de Protección en el Distrito Capital”* establece que *“Las siguientes funciones se cumplen, no de forma exclusiva, sino de modo privilegiado en el suelo de protección; es decir, que pueden desarrollarse, además, fuera del suelo de protección, en razón al cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, en todo el territorio del Distrito Capital:*

1. *Provisión de servicios ambientales para la calidad de vida y la sostenibilidad de la producción en el suelo urbano, de expansión y rural.*
2. *Conservación y disfrute colectivos del paisaje y la biodiversidad, como factores claves de la calidad de vida y el desarrollo del individuo y la colectividad.*
3. *Conexión física de los procesos ecológicos a través del territorio distrital, a escala local y regional.*
4. *Integración de los elementos del espacio público con los componentes del suelo de protección entre la ciudad y el campo.*
5. *Protección de la población, la infraestructura y la economía frente a amenazas naturales y antrópicas no intencionales.*
6. *Provisión y aumento de espacio público accesible e incluyente, para el encuentro de los ciudadanos, la valoración de las diferencias y la construcción de identidad colectiva.*
7. *Provisión de suelo reservado específicamente para el desarrollo futuro de servicios y espacios públicos.*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0983
RESOLUCIÓN No. DE 2015 28 AGO. 2015

Pág. No. 4 de 33

Continuación de la resolución

Por medio del cual se establecen las determinantes de ordenamiento como espacio público para los predios ubicados en el polígono de protección por riesgo denominado Altos de la Estancia, UPZ Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar y se dictan otras disposiciones

8. *Estructuración y orientación del crecimiento urbano, constituyendo el primer determinante del patrón espacial para condicionar lo que se ocupa y como se ocupa.*

Que mediante la Resolución No. 0463 de 2004 del entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaria Distrital de Planeación, se estableció la categoría de Suelo de Protección por Riesgo en un área de riesgo no mitigable y mediante la Resolución 2199 de 2010, se modifica y amplía una categoría de suelo de protección por riesgo en un área de amenaza alta y riesgo no mitigable, para el sector de altos de la estancia de la Localidad No. 19 Ciudad Bolívar, en el Distrito Capital.

Que en cumplimiento del Acuerdo Distrital 489 de 2012, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PUBLICAS PARA BOGOTÁ D.C 2012-2016", el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, hoy IDIGER, incluyó el proyecto "*Recuperación de la zona declarada suelo de protección por riesgo en el sector Altos de la Estancia de la Localidad de Ciudad Bolívar*".

Que el Artículo 5 del Decreto Distrital 249 de 2015, que modificó el artículo 7. del Decreto distrital 489 de 2012, establece: "*(...) Con el objeto de realizar una recuperación progresiva del polígono denominado Altos de la Estancia, la Secretaría Distrital de Ambiente formulará y adoptará el Plan de Manejo Ambiental para la recuperación de la zona de Altos de la Estancia, teniendo en cuenta las reglamentaciones que para el caso adelante la Secretaría Distrital de Planeación. A su vez coordinará la implementación del plan de manejo y la administración general del área en articulación con las demás entidades distritales vinculadas en el presente Decreto.*

Parágrafo 1° La entrega de que trata el artículo 121 de la ley 388 de 1997, se hará de manera definitiva una vez se realice el saneamiento o la adquisición predial del polígono del suelo de protección.

Parágrafo 2°. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte liderará las acciones necesarias para que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte elabore el diseño y la construcción de las áreas de recreación que se proyecten en el polígono definido como suelo de protección por riesgo, denominado Altos de la Estancia, una vez la Secretaría Distrital de Planeación reglamente las determinantes de ordenamiento correspondientes. Para tal efecto, el

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUMANA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N.º **0983** DE 2015 28 AGO. 2015

Pág. No. 5 de 33

Continuación de la resolución

Por medio del cual se establecen las determinantes de ordenamiento como espacio público para los predios ubicados en el polígono de protección por riesgo denominado Altos de la Estancia, UPZ Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar y se dictan otras disposiciones

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER entregará los estudios técnicos topográficos y de geotecnia del área correspondiente (...)

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto Distrital 249 de 2015, la Secretaría Distrital de Ambiente adelanta estudios técnicos en el marco de la formulación de un plan de manejo ambiental para la recuperación progresiva del polígono denominado Altos de la Estancia, determinando la zonificación al interior del polígono de suelos de protección por riesgo, clasificando las áreas de acuerdo con sus características biofísicas y con los requerimientos de manejo complementario al uso principal de protección con actividades compatibles a las condiciones de riesgo. Aspectos que sustentan las determinantes de ordenamiento que se adoptan mediante la presente resolución.

Que adicionalmente la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Ambiente en el marco de la mesa técnica de seguimiento del proyecto “*Recuperación de la zona declarada suelo de protección por riesgo en el sector Altos de la Estancia de la Localidad de Ciudad Bolívar*”, previsto en el Acuerdo Distrital 489 de 2012, se llevaron a cabo mesas de trabajo y talleres para la armonización de la zonificación la cual se implementa para adoptar las decisiones de ordenamiento en la presente resolución.

Que el parágrafo 1 del artículo 4º del Decreto Distrital 489 de 2012, modificado por el artículo 2º del Decreto Distrital 249 de 2015, señala que “(...) *Teniendo en cuenta los usos permitidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo complementan y desarrollan la Secretaría Distrital de Planeación, adelantará las correspondientes reglamentaciones de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, con el fin de establecer las determinantes de ordenamiento como espacio público para los predios ubicados en el polígono de protección por riesgo denominado Altos de la Estancia de que trata la Resolución No. 2199 de 2010 y demás actos que la modifiquen, adicionen o complementen, en concordancia con lo dispuesto en el Plan Maestro de Espacio Público.*”

Qué mediante las Resoluciones de Legalización de Barrios 0843 de 2007, 1778 de 2011 y 0336 de 1999 de la Secretaría Distrital de Planeación se determinaron como zonas de amenaza y riesgo no mitigable que se constituyen como Suelos de Protección por Riesgo en los Desarrollos Caracolí, Santa Viviana y Mirador de la Estancia, ubicados en el sector de Altos de la Estancia, UPZ Ismael Perdomo de la Localidad No. 19 Ciudad Bolívar, y que

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA

Handwritten mark



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0983** DE 2015 **28 AGO. 2015**

Pág. No. 6 de 33

Continuación de la resolución

Por medio del cual se establecen las determinantes de ordenamiento como espacio público para los predios ubicados en el polígono de protección por riesgo denominado Altos de la Estancia, UPZ Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar y se dictan otras disposiciones

están incorporadas en la base de datos geográfica corporativa.

Que dichas áreas se encuentra en proximidad del polígono de protección por riesgo adoptado mediante la Resolución No. 2199 de 2010 y, por tanto, cuentan con características equivalentes a este último, requiriendo la adopción de decisiones de ordenamiento coordinadas y articuladas para dar atención prioritaria que garantice la seguridad ante riesgos y evite ocupaciones ilegales, cumpliendo, asimismo, con los términos y condiciones citados en el artículo 41 del Decreto Distrital 215 de 2005, y comprendidos como espacios públicos de alta complejidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°- Establecer las determinantes de ordenamiento como espacio público de los predios ubicados en los polígonos de suelo de protección por riesgo delimitados en las Resoluciones 2199 de 2010 y en las Resoluciones de Legalización de Barrios N° 0336 de 1999, 0843 de 2007 y 1778 de 2011 de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales están localizados en el sector de Altos de la Estancia, UPZ Ismael Perdomo de la Localidad de Ciudad Bolívar, con el fin de habilitarlos para el uso y disfrute colectivo.

Artículo 2°.- Descripción. El espacio público de alta complejidad conforme a lo dispuesto por el Plan Maestro de Espacio Publico, para el cual se establecen las determinantes de ordenamiento mediante la presente resolución tiene un total de 88.50 ha, las cuales se componen de:

- a. El polígono de suelo de protección por riesgo señalado en la Resolución 2199 de 2010 que tiene un total, 73.8 hectáreas en el cual se priorizan las acciones correspondientes a la recuperación del sector como suelo de protección por riesgo, que comprende la estabilización del terreno, reubicación de familias y mitigación del riesgo, brindando seguridad a los habitantes que circundan la zona, generando acciones de prevención orientadas a la no reproducción del riesgo con nuevos asentamientos humanos a su interior; para finalmente incorporarlo como área

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA

41.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0983 DE 2015 28 AGO. 2015

Pág. No. 7 de 33

Continuación de la resolución

Por medio del cual se establecen las determinantes de ordenamiento como espacio público para los predios ubicados en el polígono de protección por riesgo denominado Altos de la Estancia, UPZ Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar y se dictan otras disposiciones

funcional en el entorno urbano, de acuerdo con el proyecto “*Recuperación de la zona declarada suelo de protección por riesgo en el sector Altos de la Estancia de la Localidad de Ciudad Bolívar*”, previsto en el Acuerdo Distrital 489 de 2012.

- b. El polígono de suelo de protección por riesgo correspondiente al área de amenaza y riesgo del barrio Mirador de la Estancia, determinado mediante la Resolución de Legalización de la SDP No. 0336 de 1999. (Concepto técnico de FOPAE 3271 de 1999), el cual tiene un área de 5.28 has.
- c. Los polígonos de suelo de protección por riesgo correspondientes a las áreas de amenaza y riesgo del Desarrollo Caracolí determinado mediante la Resolución de Legalización de Barrios de la SDP No. 0843 de 2007 (concepto técnico de FOPAE 4862 y CT 4426) y la áreas de amenaza y riesgo del barrio Santa Viviana declarado mediante la Resolución de Legalización de la SDP No. 1778 de 2011 (Concepto técnico de FOPAE 5964 de 2010 y CT 4225), los cuales cuentan con un área de 8.41 has y 1.02 has respectivamente.

Las intervenciones en dichas áreas corresponderán a la mitigación del riesgo; mediante acciones de restauración y recuperación ecológica para la articulación con la estructura ecológica principal y la habilitación posterior como espacio público efectivo para el uso y disfrute de la ciudad, articulado al sistema de espacio público construido.

Parágrafo: Para el desarrollo de las intervenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Distrital 249 de 2015, modificadorio del artículo 7 del Decreto Distrital 489 de 2010, el Instituto Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, entregará los estudios técnicos topográficos y de Geotecnia del área correspondiente; así mismo en los estudios y diseños del área se debe expedir el concepto técnico por el mencionado Instituto como soporte a la estabilidad del suelo y viabilidad de las intervenciones propuestas.

Artículo 3°.- Localización, áreas y elementos. Los polígonos de suelo de protección por riesgo que constituyen el ámbito de aplicación de la presente resolución, se encuentran ubicados en la UPZ 69 Ismael Perdomo de la Localidad de Ciudad Bolívar y sus límites son

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUMANANA**

2015



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0983**
DE 2015 28 AGO. 2015

Pág. No. 8 de 33

Continuación de la resolución

Por medio del cual se establecen las determinantes de ordenamiento como espacio público para los predios ubicados en el polígono de protección por riesgo denominado Altos de la Estancia, UPZ Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar y se dictan otras disposiciones

los establecidos en la Resolución No. 2199 de 2010 y las Resoluciones de Legalización de Barrios Nos. 0336 de 1999, 0843 de 2007, y 1778 de 2011, expedidas por la SDP.

Límites del polígono Altos de la Estancia según la Resolución 2199 de 2010:

- Por el costado occidental con los Desarrollos El Espino I Sector y Santo Domingo. Carrera 76 C y Diagonal 67A Sur
- Por el costado sur-occidental con los Desarrollos Santo Domingo y Santa Bibiana Calle 75 C Sur y Diagonal 75C Sur.
- Por el costado Sur-Oriental con La Urbanización Sierra Morena y el Desarrollo Ismael Perdomo.
- Por el costado oriental con los Desarrollos El Espino III, Ismael Perdomo y la Calle 63Sur con Carrera 73F.
- Por el costado Norte con los Desarrollos Mirador de la Estancia y Perdomo Alto.

Límites del polígono de Mirador de la Estancia de acuerdo con la Resolución No. 0336 de 1999 de la SDP.

Zona 1.

- Por el Norte con la Calle 62 F Sur y 62F Bis Sur, Desarrollo Las Huertas;
- Por el Oriente con la Carrera 75H y 75G, Desarrollo Casa Loma;
- Por el Occidente con la Carrera 76 C, Desarrollo Los Tres Reyes;
- Por el Sur con la Calle 62h Bis Sur.

Zona 2.

- Por el Norte con la Calle 62 K Sur;
- Por el Sur con la Calle 63 Bis Sur;
- Por el Occidente con la Carrera 75L;
- Por el Oriente con la Carrera 75 I.

Límites de los polígonos Caracolí y Santa Viviana, de acuerdo con las Resoluciones Nos. 0843 de 2007 y 1778 de 2011 de la SDP.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0983** DE 2015 **28 AGO. 2015**

Pág. No. 9 de 33

Continuación de la resolución

Por medio del cual se establecen las determinantes de ordenamiento como espacio público para los predios ubicados en el polígono de protección por riesgo denominado Altos de la Estancia, UPZ Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar y se dictan otras disposiciones”

Zona 1.

- Por el Norte con el Barrio Santa Viviana y Calle 75 H Sur;
- Por el Occidente con el perímetro urbano;
- Por el Sur con el Desarrollo Caracolí y la Calle 76A Sur.
- Por el Oriente con el Desarrollo Caracolí y la Carrera 73

Zona 2.

- Entre la Calle 77D Sur y Calle 77 Sur con la Carrera 75A y Carrera 77 B.
- Entre la Calle 76A Sur y Calle 77 Sur con la Carrera 74B y la Carrera 73L.
- Entre la Calle 77D Sur y la Calle 77 Sur con la Carrera 73I y la Carrera 73C.

Parágrafo: La zonificación general y los elementos constitutivos de los polígonos de suelo de protección por riesgo, son los que aparecen de manera indicativa en el Plano No. 1 denominado “Espacio público de alta complejidad Altos de la Estancia”, el cual hace parte integral de esta resolución.

Artículo 4º.- Conectividad con la Estructura Ecológica Principal.

El espacio público de alta complejidad para el cual se establecen determinantes de ordenamiento en la presente resolución promoverá el equilibrio y la equidad territorial al aumentar la oferta ambiental y de recreación necesaria en la ciudad; evitará la degradación ambiental al apoyar los programas de recuperación del suelo, restauración de ecosistemas y mejoramiento integral en un entorno deficitario. Favorecerá la identidad, apropiación, pertenencia, participación y la solidaridad de la población en un territorio común.

Los elementos de la Estructura Ecológica Principal que se encuentran relacionados con los suelos de protección por riesgo Altos de la Estancia, Mirador de la Estancia, Santa Viviana y Caracolí, son: el Parque Ecológico Distrital de Montaña Arborizadora Alta, las quebradas Zanjón de la Muralla, Zanjón el Cortijo, y las quebradas Santa Rita, Rosales y Carbonera, que atraviesan el parque y constituyen elementos determinantes en la estructura del mismo.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HU²MANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0983 DE 2015 28 AGO. 2015

Pág. No. 10 de 33

Continuación de la resolución

Por medio del cual se establecen las determinantes de ordenamiento como espacio público para los predios ubicados en el polígono de protección por riesgo denominado Altos de la Estancia, UPZ Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar y se dictan otras disposiciones”

Artículo 5º.- Conectividad con los Sistemas Generales.

5.1. Sistema de Movilidad. El espacio público de alta complejidad para el cual se establecen determinantes de ordenamiento en la presente Resolución se conectará por medio de corredores de movilidad con las vías de la malla vial arterial.

Malla vial arterial

En el Plan de Ordenamiento Territorial – Decreto Distrital 190 de 2004- se prevé la proyección de algunas avenidas, como una Malla Vial Complementaria, que es una red de vías que articulan la malla vial arterial y facilitan la movilidad de mediana distancia. Para el sector de Altos de la Estancia y que corresponden a:

1. Avenida Jorge Gaitán Cortés.
2. Avenida Bosa.

Corredores de Movilidad Local

1. Calle 75D sur
2. Carrera 77C

5.2. Sistema de Equipamientos Urbanos.

Se debe garantizar la conexión peatonal con los equipamientos que se localizan en el entorno del polígono de protección por riesgo, mediante los senderos establecidos en el plano 1 “Espacio Público de Alta Complejidad Altos de la Estancia”

5.3. Sistema de Espacio Público Construido.

Se deberá garantizar la conexión a través de ejes peatonales, senderos y alamedas con los siguientes elementos del Sistema de Espacio Público Construido.

1. PZ 52 La Estancia

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HU^{MA}NA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0983 DE 2015 28 AGO. 2015

Pág. No. 11 de 33

Continuación de la resolución

Por medio del cual se establecen las determinantes de ordenamiento como espacio público para los predios ubicados en el polígono de protección por riesgo denominado Altos de la Estancia, UPZ Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar y se dictan otras disposiciones”

2. PZ 73 Sierra Morena Ecoparque
3. PZ 74 El Taller El Ensueño.

Además con los Parques de escala vecinal y de bolsillo ubicados en los barrios El Espino I Sector, El Espino III Sector, El Mirador de la Estancia, San Rafael del Alto de la Estancia, Santo Domingo, El Cerro del Diamante, Las Brisas- Zanjón de la Muralla, Caracolí y Sierra Morena.

Los Espacios peatonales se deben conectar con la red de andenes, vías peatonales senderos y alamedas y demás proyectos estratégicos de la zona.

5.4. Sistema General de Servicios Públicos Domiciliarios. Estará conformado así:

En el marco de sus competencias las empresas de servicios públicos deben completar las redes que sean necesarias de los sistemas generales de servicios públicos para alcanzar la cobertura total de acuerdo con los requerimientos que se definan en el diseño específico del polígono de protección por riesgo de forma tal que se garantice la prestación del servicio al interior y en los bordes del polígono.

Parágrafo 1. Se debe garantizar de manera permanente la prestación de los servicios descritos en el marco del Plan Maestro de Espacio Público para los polígonos de la presente resolución.

Artículo 6. Zonificación y Régimen de usos:

El área definida en esta Resolución debe ser diseñada y desarrollada integralmente a su interior y con los proyectos urbanos y de mejoramiento integral que se encuentren en el sector.

No se permite el fraccionamiento o diseño parcial de los polígonos que conforman el espacio público de alta complejidad objeto de la presente resolución. Las obras e intervenciones se podrán ejecutar por etapas con el fin de dar viabilidad a la habilitación de este suelo como espacio público efectivo.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUMANANA**

88



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0983

RESOLUCIÓN No. DE 2015 28 AGO. 2015

Pág. No. 12 de 33

Continuación de la resolución

Por medio del cual se establecen las determinantes de ordenamiento como espacio público para los predios ubicados en el polígono de protección por riesgo denominado Altos de la Estancia, UPZ Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar y se dictan otras disposiciones”

Para el desarrollo de los polígonos que conforman el espacio público objeto de la presente resolución, se genera la siguiente zonificación en la cual se indica la vocación y el enfoque de la intervención de cada de las zonas de acuerdo con las condiciones ambientales, espaciales y de riesgo actuales.

CUADRO DE AREAS (Ha)					
Zonificación	Altos de la Estancia	Mirador de la Estancia	Caracolí	Santa Viviana	Total Áreas
1. Zona de Recreación	23.3	1.23	0.44	0.00	24.95
2. Zona de Recreación Paisajística	17.25	0.00	4.73	1.20	23.19
3. Zona de Memoria Histórica	5.42	0.00	0.00	0.00	5.42
4. Zona de preservación de enclave subxerofítico	10.14	0.00	0.00	0.00	10.14
5. Zona de rehabilitación ecológica	13.51	0.00	3.04	0.00	16.55
6. Zona de reconfiguración morfológica y, recuperación ecológica y paisajística	3.45	4.05	0.00	0.00	7.5

- 1. Zona de Recreación:** Generación de Recreación con base en criterios conceptuales, técnicos y operativos definidos por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD).
- 2. Zona de recuperación paisajística:** Generación de espacios atractivos y apropiados que permitan el ejercicio de actividades contemplativas para el disfrute escénico y el fortalecimiento de la salud física y mental de las comunidades del sector.
- 3. Zona de memoria histórica:** Reconocimiento histórico de los procesos de remoción en masa que afectaron las comunidades asentadas y fomento de los procesos de aprendizaje de las dinámicas físicas, ambientales y sociales que se presentaron.
- 4. Zona de preservación de enclave subxerofítico:** Preservación y restauración integral de los recursos naturales propios del enclave subxerofítico y la habilitación

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0983** DE 2015 28 AGO. 2015

Pág. No. 13 de 33

Continuación de la resolución

Por medio del cual se establecen las determinantes de ordenamiento como espacio público para los predios ubicados en el polígono de protección por riesgo denominado Altos de la Estancia, UPZ Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar y se dictan otras disposiciones”

de senderos y espacios para la contemplación del paisaje y la educación ambiental.

5. **Zona de rehabilitación ecológica:** Rehabilitación y recuperación ecológica, con especies propias del enclave subxerofítico y la habilitación de senderos y espacios para la contemplación del paisaje y la educación ambiental e investigación.
6. **Zona de reconfiguración morfológica y, recuperación ecológica y paisajística:** Mitigación del riesgo y recuperación ecológica, una vez culminadas las obras de mitigación se deberá habilitar el área para actividades de recreación pasiva o activa de acuerdo con la evaluación y las condiciones técnicas del área según lo que determinen la autoridad ambientales y de riesgo en el marco de sus competencias.

Régimen de usos Generales.

- a. **Usos principales:** Recuperación ambiental, estabilización geotécnica, recuperación y restauración ecológica, recuperación paisajística, educación ambiental, investigación, agricultura urbana, recreación pasiva.
- b. **Usos condicionados.** infraestructura asociada a los usos principales, Infraestructura de servicios para las zonas de recreación activa (Servicios de seguridad ciudadana, administración, cafetería, baños) y recreación activa (actividades deportivas, culturales y lúdicas de carácter colectivo, estacionamientos permitidos únicamente en la zona de recreación activa. Cada una de las intervenciones serán permitidas en las condiciones descritas bajo la aprobación y concepto técnico previo de la autoridad ambiental y de riesgo en el marco de sus competencias.
- c. **Usos prohibidos.** Residencial, industrial, comercial, minero, agrícola y pecuario, forestal productor, actividades exploratorias y extractivas de recursos naturales no renovables, aquellos que por su actividad puedan generar riesgo y demás que no estén permitidas entre los usos principales y condicionados.

Para el desarrollo de los usos generales propuestos, y luego de establecer las actividades que se pueden desarrollar en cada una de las zonas de manejo señaladas en el plano 1 que forma parte de la presente resolución, se detallan las actividades permitidas, y se define el tipo de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0983** DE 2015 **28 AGO. 2015**

Pág. No. 14 de 33

Continuación de la resolución

Por medio del cual se establecen las determinantes de ordenamiento como espacio público para los predios ubicados en el polígono de protección por riesgo denominado Altos de la Estancia, UPZ Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar y se dictan otras disposiciones”

infraestructura que se permite como dotación para los servicios del polígono de protección por riesgo y las condiciones específicas para su implantación, de la siguiente manera:

USOS	ACTIVIDADES	INFRAESTRUCTURAS PERMITIDAS
Recuperación ambiental	Recuperación Ecológica y Paisajística	Senderos, mobiliario urbano, miradores, e infraestructura requerida en las acciones de restauración ecológica.
	Recuperación Morfológica, Ecológica y Paisajística (Zona 6)	
	Rehabilitación ecológica	
	Educación ambiental	Aula ambiental al aire libre.
	Agricultura urbana, Jardines agroecológicos.	Viveros, Jardines, muros verdes en materiales biodegradables, techos verdes en materiales biodegradables y huertas.
Recreación Pasiva	Contemplativas	Senderos, mobiliario urbano, miradores.
	Culturales y Lúdicas, de carácter individual	
Recreación Activa	Deportivas	Senderos peatonales y para bicicletas, mobiliario urbano, estaciones de ejercicios, espacios deportivos, en materiales permeables.
	Culturales y Lúdicas, de carácter colectivo	Senderos peatonales y para bicicletas, mobiliario urbano, miradores, espacios de reunión en materiales permeables, los espacios de reunión no pueden estar cubiertos, parqueaderos.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HU²MANA



Continuación de la resolución

Por medio del cual se establecen las determinantes de ordenamiento como espacio público para los predios ubicados en el polígono de protección por riesgo denominado Altos de la Estancia, UPZ Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar y se dictan otras disposiciones

USOS	ACTIVIDADES	INFRAESTRUCTURAS PERMITIDAS
Infraestructura asociada a los usos principales (Ver Régimen de usos)	Servicios complementarios a la actividad principal	Estructuras itinerantes, edificaciones no mayores a 30m2, máximo 2 en cada zona y altura máxima 1 piso, en materiales como madera, guadua y similares previo concepto técnico del Instituto Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER.
Infraestructura de servicios para el área de recreación activa. (Ver régimen de usos)	Baños, administración, vigilancia y control, atención al público y primeros auxilios.	Estructuras itinerantes, mobiliario urbano, juegos infantiles, canchas en material permeable, plazoletas en material permeable. Se permite el endurecimiento de máximo el 15% del área de la Zona de Recreación activa. Se permite la construcción de edificaciones no mayores a 50m2, en un piso. Se permite la ocupación con edificaciones permanentes en máximo el 7% del total de la Zona de recreación activa, porcentaje que no se contabilizará dentro del 15% de endurecimiento.

Parágrafo 1. Todas las intervenciones e infraestructuras deberán estar concebida bajo los lineamientos definidos en el Decreto 566 de 2014 “*Por el cual se adopta la Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024*” y en los protocolos de restauración ecológica definidos por el Distrito y deberán cumplir las condiciones del estudio de capacidad de carga de cada zona, el cual se deberá realizar dentro de los estudios y diseños del proyecto de espacio público del área.

No se pueden generar procesos que alteren la conectividad ecológica existente entre las coberturas vegetales y los hábitats de la fauna nativa.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital de Ambiente coordinará todas las intervenciones propuestas para las zonas descritas en el presente artículo y para la infraestructura permitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Distrital 249 de 2015. Las intervenciones en la Zona No. 1, denominada Zona de Recreación Activa, serán desarrolladas

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA

Handwritten mark



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0983** DE 2015 **28 AGO. 2015**

Pág. No. 16 de 33

Continuación de la resolución

Por medio del cual se establecen las determinantes de ordenamiento como espacio público para los predios ubicados en el polígono de protección por riesgo denominado Altos de la Estancia, UPZ Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar y se dictan otras disposiciones

por el IDRD, en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente, en los términos establecidos en el parágrafo 2 del artículo referido, previo concepto técnico del Instituto Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER.

Parágrafo 3. Para las obras de estabilización, reconfiguración geomorfológica y ambiental, en la zona 6, se permitirá el aprovechamiento y tratamiento de residuos de construcción y demolición, condicionados al concepto técnico de la Secretaría Distrital de Ambiente y El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER. Una vez culminadas tales obras dichas zonas pasaran a ser parte de la zona 1.

Artículo 7. Ordenamiento al interior del polígono. Para la proyección del espacio público, se implementará un diseño integral mediante el cual se garantice la conexión entre los diferentes sectores y actividades que se van a desarrollar cumpliendo con los siguientes lineamientos generales.

7.1. Sistema de accesos y circulaciones: Para el diseño integral del espacio público se deberá acoger la red de sendero y el esquema de conectividad con el contexto urbano indicado en el Plano 1 que forma parte de la presente resolución, así como a los accesos priorizados los cuales están localizados estratégicamente para fortalecer dicha conexión.

7.1.1. Accesos:

- Se debe garantizar la conexión de los accesos principales con los sistemas de transporte público (intermodalidad), ubicando paraderos, abordaje de taxis, cicloparqueaderos etc.
- La implantación de los accesos debe garantizar su articulación con los espacios públicos del entorno barrial, equipamientos circundantes y propuestos.
- Los accesos se convertirán en puntos de referencia del entorno urbano como áreas donde se generen nuevas intervenciones, y usos para los habitantes del sector.
- Se deben jerarquizar los accesos de acuerdo al tipo de ingreso que se requiera (peatones, ciclistas, y vehículos.), considerando a las restricciones señaladas en el presente acto administrativo.
- En los accesos se podrá incluir mobiliario como bancas, luminarias, papeleras,

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HU **MANA**



Continuación de la resolución

Por medio del cual se establecen las determinantes de ordenamiento como espacio público para los predios ubicados en el polígono de protección por riesgo denominado Altos de la Estancia, UPZ Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar y se dictan otras disposiciones”

señalización cicloparqueaderos etc., de acuerdo con el tipo de acceso y su área disponible.

7.1.2. Circulaciones

- El diseño de circulaciones debe garantizar la movilidad peatonal al interior del polígono, teniendo en cuenta la accesibilidad al medio físico para personas con movilidad reducida y según la capacidad de carga indicada en los estudios y diseños del IDRDR en el marco de sus competencias, de cada área de los polígonos, a través de rampas, escaleras y elementos que permitan la eficiencia en la entrada y en la salida del polígono.
- Se debe desarrollar una red de senderos principales y secundarios, que garanticen la accesibilidad a cada área del polígono, de acuerdo con la capacidad de carga del terreno y con los requerimientos de accesibilidad de los usuarios.
- El ancho de los senderos y materiales se precisará de acuerdo con la actividad que se defina en el sector y al estudio de carga respectivo.
- Se deberá incluir el uso de materiales permeables que faciliten la percolación del agua en todos los senderos.
- Definir senderos específicos para la circulación de bicicletas de acuerdo con la capacidad de carga indicada en los estudios y diseños contratados por el IDRDR en el marco de sus competencias.
- Definir la posibilidad de generar senderos ecológicos paralelos a las quebradas Santa Rita, Espino y Carbonera.
- Los senderos se dotarán con el mobiliario adecuado de acuerdo con los diseños específicos de cada sendero articulado con el plan de manejo ambiental.

7.2. Miradores

Se ubicarán miradores en los puntos estratégicos de observación de la ciudad y puntos de encuentro con accesibilidad desde los senderos interiores y perimetrales exteriores al polígono.

7.3. Cerramientos y controles.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

RE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0983 DE 2015

28 AGO. 2015

Pág. No. 18 de 33

Continuación de la resolución

Por medio del cual se establecen las determinantes de ordenamiento como espacio público para los predios ubicados en el polígono de protección por riesgo denominado Altos de la Estancia, UPZ Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar y se dictan otras disposiciones”

El perímetro de 73.8 has está demarcado por una cerca artificial a lo largo de la cual se encuentran estratégicamente ubicados los accesos, los cuales están definidos como peatonal, vehicular y mixto, y su localización está indicada en el Plano 1 de la presente Resolución.

Estos accesos deberán generar un espacio de recibo en donde se puedan desarrollar actividades de integración de la comunidad e intercambios comerciales.

En las 14.7 has que corresponden a los Desarrollos Caracolí, Santa Viviana y Mirador de la Estancia no se permiten los cerramientos.

7.4. Edificaciones e infraestructuras:

- **7.4.1 Volumetría de las edificaciones.** En todos los puntos de corte sobre el terreno y sobre cada una de las fachadas de las edificaciones propuestas, en cumplimiento a las restricciones señaladas en el presente acto administrativo, la altura permitida no podrá superar los 4 metros contados desde el nivel del terreno hasta la parte superior de la última placa o de la cumbrera de la cubierta en el último piso, en el caso de cubiertas inclinadas.

Artículo 8. Lineamientos para proyectos de bordes de los polígonos:

El perímetro del polígono de 73.8 has cuenta con 5 bordes señaladas en el Plano 1, que forma parte de la presente Resolución, los cuales deberán ser intervenidos teniendo en cuentas las especificaciones definidas en el artículo 9 de la presente resolución, estos deberán garantizar una continua relación entre el contexto urbano, el área y la integración entre los diferentes espacios.

El borde del área se demarca con espacio público perimetral que conecte los barrios circundantes y los accesos. De esta forma se fortalecerá la integración entre las áreas indicadas y el entorno inmediato, evitando el aislamiento de los polígonos a intervenir.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HU^{MA}NA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0983** DE 2015 **28 AGO. 2015**

Pág. No. 19 de 33

Continuación de la resolución

Por medio del cual se establecen las determinantes de ordenamiento como espacio público para los predios ubicados en el polígono de protección por riesgo denominado Altos de la Estancia, UPZ Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar y se dictan otras disposiciones”

Este recorrido se adapta a la topografía y a las condiciones inmediatas, e incluirá tratamiento de fachadas y actividades mixtas en estos predios fortaleciendo la vitalidad en todo el perímetro tal como se indica en los perfiles 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 9° de la presente Resolución.

Adicionalmente, las intervenciones deben fortalecer las conexiones entre los corredores de movilidad y los polígonos, por medio de vías peatonales y vehiculares con el fin de garantizar la accesibilidad.

Generales

8.1. Movilidad, accesibilidad y conectividad.

- Generar corredores de movilidad peatonal que fortalezcan la relación entre el polígono de protección y el contexto inmediato.
- Garantizar el acceso y flujo de los usuarios con movilidad reducida a los polígonos a través de rampas, escaleras o elementos que permitan la eficiencia en la entrada y en la salida del polígono
- Garantizar el funcionamiento de la intermodalidad, en los accesos estratégicos del polígono, ubicando paraderos, abordaje de taxis, cicloparqueaderos.
- La implantación de los accesos debe garantizar la articulación de los espacios públicos con el entorno barrial y caracterizarse de acuerdo con los accesos priorizados que se identifican en el mapa que hace parte de la presente resolución
- Los accesos deben ser espacios públicos estratégicos que generen cambios y mejoras en el entorno urbano.

8.2. Lineamientos para el manejo paisajístico

Las decisiones de ordenamiento con respecto a la vegetación que se localice en el borde será la siguiente:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0983** DE 2015 28 AGO. 2015

Pág. No. 20 de 33

Continuación de la resolución

Por medio del cual se establecen las determinantes de ordenamiento como espacio público para los predios ubicados en el polígono de protección por riesgo denominado Altos de la Estancia, UPZ Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar y se dictan otras disposiciones

1. Conservación de vegetación existente y manejo silvicultural: la vegetación existente, especialmente los individuos vegetales nativos se conservarán e incorporarán al diseño paisajístico y se hará el manejo silvicultural de ser necesario.
2. Propuesta de nueva vegetación: La propuesta de nueva vegetación se hará a partir de los siguientes lineamientos:
 - Arbolado de Borde: Se ajustarán a lo señalado en la Cartilla de Andenes para Bogotá, teniendo en cuenta las dimensiones de las especies, las recomendaciones de ubicación, distancia y relación frente a otros elementos del mobiliario urbano.
 - Zonas de permanencia y senderos: Se incorporarán diferentes tipos de arborización dispuesta por ejes de vegetación, y en grupos con especies de alto, mediano y bajo porte.
3. Zonas empradizadas y de tratamiento paisajístico:
 - Jardines Ornamentales: Se permite generar zonas con vegetación arbustiva cubresuelos, herbáceas y flores, la cual tendrá que ser jardinería ecológica sin agroquímicos.
4. Superficies: Los lineamientos para el manejo de superficies estarán determinados por el empleo de materiales en función de los usos, bajo concepto previo de la Secretaría Distrital de Ambiente de acuerdo con la capacidad de recarga de acuíferos de la zona y se realizara de la siguiente forma:
 - Superficies permeables: Se debe dar prevalencia al empleo de superficies permeables en césped y arena. Aplica para zonas verdes y de tratamiento paisajístico, así como para las zonas de juegos infantiles.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HU **MANA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0983** DE 2015 **28 AGO. 2015**

Pág. No. 21 de 33

Continuación de la resolución

Por medio del cual se establecen las determinantes de ordenamiento como espacio público para los predios ubicados en el polígono de protección por riesgo denominado Altos de la Estancia, UPZ Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar y se dictan otras disposiciones

- Superficies semipermeables: Se permiten el empleo de superficies en adoquín ecológico, madera, polvo de ladrillo, carbón mineral, gravilla. Aplica para zonas de permanencia como plazoletas, zona de estacionamientos y para el sistema de circulaciones del polígono.

Parágrafo: Las especies propuestas para la plantación y el manejo de la vegetación existente, deberán cumplir con los lineamientos y especificaciones que determinará el Jardín Botánico “José Celestino Mutis” y la Secretaría Distrital de Ambiente. El diseño específico deberá realizar la propuesta de manejo silvicultural a las especies existentes al interior de los polígonos intervenidos con el fin de garantizar una mayor transparencia y generará distanciamiento entre los individuos.

8.3. Mobiliario urbano: Los elementos del mobiliario urbano deberán cumplir con los lineamientos, especificaciones técnicas y de localización establecidos en el Decreto Distrital 603 de 2007 “*Por el cual se actualiza la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C., adoptada mediante Decreto Distrital 170 de 1999, y se dictan otras disposiciones.*”

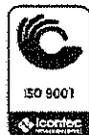
De acuerdo con los requerimientos de diseño se podrá instalar mobiliario diferente del aprobado en la cartilla, el cual debe ser aprobado por la Secretaría Distrital de Planeación, siempre y cuando cumplan con las políticas de eco urbanismo y construcción sostenible adoptadas por el Distrito bajo el Decreto Distrital 566 de 2014.

8.4. Iluminación: Se deben plantear luminarias peatonales sobre los espacios públicos perimetrales al polígono. Asimismo, se contempla la acometida eléctrica para las edificaciones propuestas en el polígono y todo el sistema eléctrico debe ser ajustado a los lineamientos y estándares de confort y normatividad vigentes.

8.5. Lineamientos de conexión con los sistemas de Espacio Público y Equipamientos

La propuesta de intervención de borde debe generar una red de espacio público que conecte con los equipamientos existentes, con los parques y zonas verdes, a través de ejes de movilidad peatonal.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA

102



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0983 DE 2015 28 AGO. 2015

Pág. No. 22 de 33

Continuación de la resolución

Por medio del cual se establecen las determinantes de ordenamiento como espacio público para los predios ubicados en el polígono de protección por riesgo denominado Altos de la Estancia, UPZ Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar y se dictan otras disposiciones”

Artículo 9. Proyectos Específicos de Borde Urbano

El polígono de protección por riesgo de altos de Altos de la Estancia, se enmarca dentro de 5 bordes urbanos con condiciones diferentes que definen los criterios de intervención que se ven reflejados en la propuesta de los Perfiles Viales. Los Perfiles deberán ser diseñados teniendo en cuenta la relación del borde con el paramento vecino y deben promover el uso del perímetro como elemento de conexión entre los barrios anexos. Estos bordes están definidos del límite del suelo de protección por riesgo hacia afuera con el fin de crear relaciones y dar solución al espacio urbano comprendido entre el polígono y su contexto inmediato y a su articulación.

Con el fin de consolidar los bordes urbanos del polígono de protección de Altos de la Estancia y como determinantes para el desarrollo de los diseños específicos de estas áreas se establecen los siguientes perfiles viales y lineamientos para consolidación del borde, los cuales están señalados en el plano 1 de 1 que forma parte de la presente Resolución:

- **Borde Urbano 1: Calle 75C Sur Vía vehicular restringida / Diagonal 75C Sur. Vía peatonal.**

El perfil estará compuesto por la edificación, el andén, una franja de circulación vehicular restringida con material permeable, la ciclorruta, una franja de zona verde con amoblamiento y un sendero con material permeable.

Este Borde se conectará con el corredor de movilidad mediante la Transversal 75F, la cual debe ser una vía vehicular restringida y con la Calle 69B Sur a la cual se le deben construir los andenes.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HU^{MA}NA

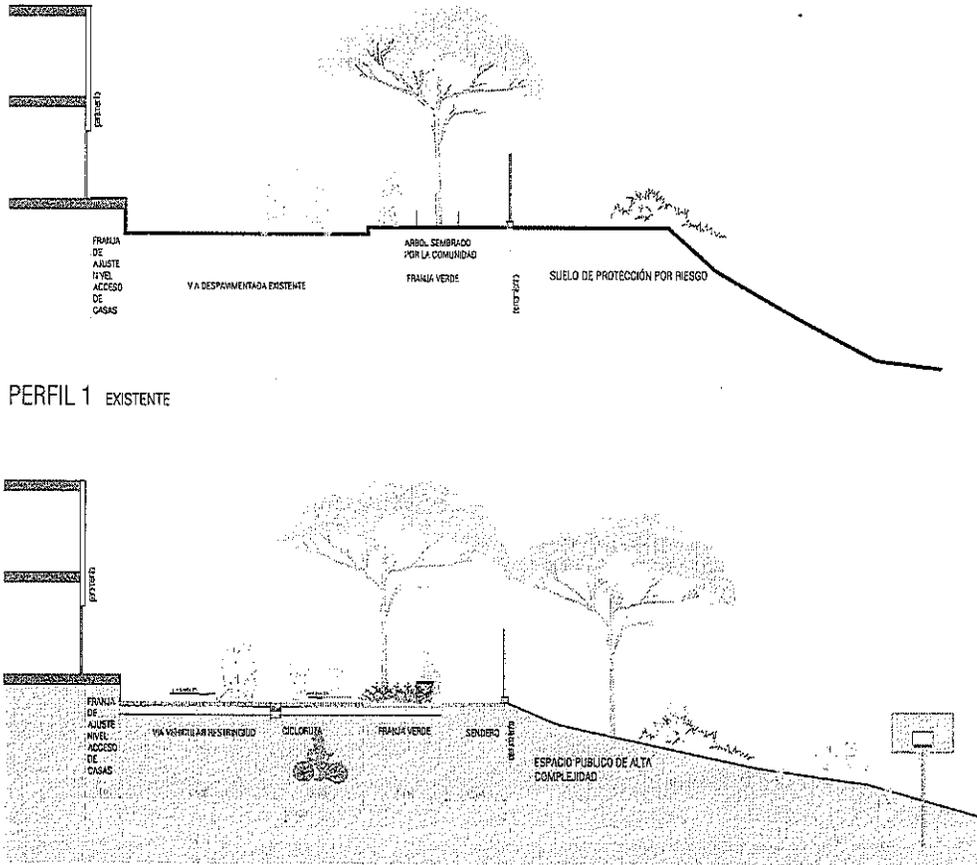


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0983** DE 2015 28 AGO. 2015

Pág. No. 23 de 33

Continuación de la resolución
Por medio del cual se establecen las determinantes de ordenamiento como espacio público para los predios ubicados en el polígono de protección por riesgo denominado Altos de la Estancia, UPZ Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar y se dictan otras disposiciones”



PERFIL 1 PROPUESTO

Imagen 1. Perfil Vial actual y Perfil Vial Propuesta Esquemática Borde 3.
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación

Estado actual: La vía existente tiene una pendiente longitudinal, su paramento esta conformado por viviendas de un piso, una franja de andén no continuo, una franja de 7m aproximadamente para circulación de vehículos, una franja verde de 5 metros y el cerramiento.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUMANANA**

2015



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0983 DE 2015 28 AGO. 2015

Pág. No. 24 de 33

Continuación de la resolución

Por medio del cual se establecen las determinantes de ordenamiento como espacio público para los predios ubicados en el polígono de protección por riesgo denominado Altos de la Estancia, UPZ Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar y se dictan otras disposiciones”

Propuesta:

- **Calle 75C Sur:** Se propone una vía vehicular de un solo sentido con ciclorruta desde la Carrera 74A hasta la Transversal 74 Bis.

- **Diagonal 75C Sur:** Se propone una vía peatonal con ciclorruta, desde la Transversal 74 Bis hasta la Calle 68A Sur.

• **Borde Urbano 2: Carrera 76C.**

- Carrera 76C: Desde la Diagonal 67A Sur hasta la Calle 66B Sur: Vía vehicular restringida, la ciclorruta, franjas tipo puente sobre el canal de recolección de aguas, una línea de árboles sembrados en franja verde, un sendero ecológico y el cerramiento.
- Carrera 76C: Desde la Diagonal 66B Sur hasta la Calle 63BIS Sur: Vía vehicular restringida, la ciclorruta con un manejo y señalización especial debido a la pendiente, franjas tipo puente sobre el canal de recolección de aguas, una línea de árboles sembrados en franja verde, un sendero ecológico y el cerramiento.
- Diagonal 67A Sur: Conecta el acceso No. 4 con el corredor de movilidad Calle 13E y con la cuarta estación del cable aéreo del municipio de Soacha. Se debe garantizar el tránsito vehicular en ambos sentidos para el ingreso de vehículos de servicio y de emergencia.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA

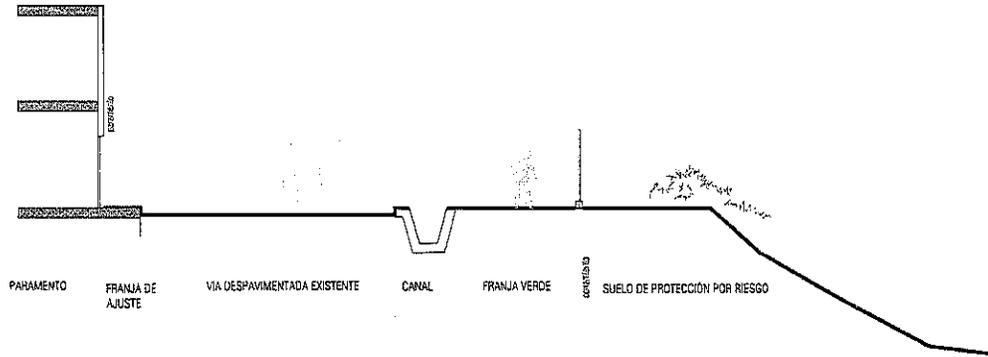


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

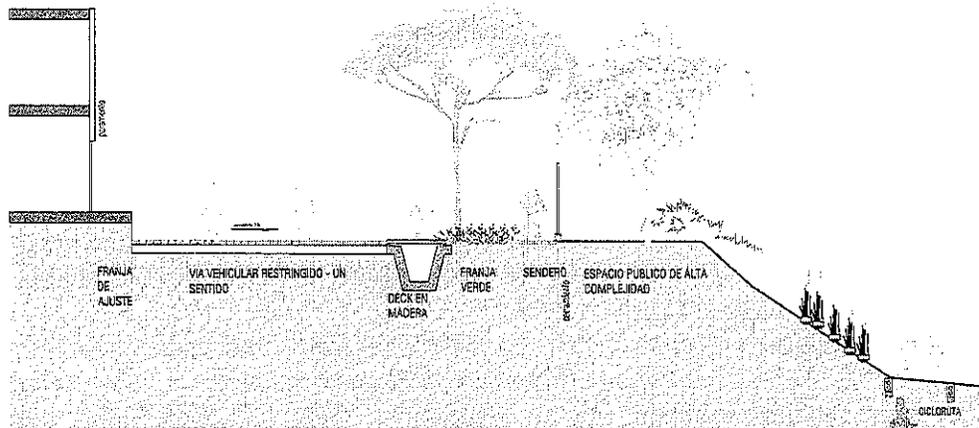
RESOLUCIÓN No. 0983 DE 2015 28 AGO. 2015

Pág. No. 25 de 33

Continuación de la resolución
Por medio del cual se establecen las determinantes de ordenamiento como espacio público para los predios ubicados en el polígono de protección por riesgo denominado Altos de la Estancia, UPZ Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar y se dictan otras disposiciones”



PERFIL 2 EXISTENTE



PERFIL 2 PROPUESTO

Imagen 2. Perfil Vial actual y Perfil Vial Propuesta Esquemática Borde 3.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación

Estado actual: La Carrera 76C tiene dos tramos uno relativamente plano desde la Diagonal 67A Sur hasta la Calle 66B Sur. Y un segundo tramo desde la Calle 66B Sur hasta la Calle 63BIS Sur con una pendiente del 25% al 30%.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUMANANA**

80



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0983** DE 2015 28 AGO. 2015

Pág. No. 26 de 33

Continuación de la resolución

Por medio del cual se establecen las determinantes de ordenamiento como espacio público para los predios ubicados en el polígono de protección por riesgo denominado Altos de la Estancia, UPZ Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar y se dictan otras disposiciones”

En su paramento occidental tiene casas de uno y dos pisos cada una con un acceso de 1 metro de ancho y altura variable, una vía de 7m de ancho, un canal para recolección de aguas lluvias, una franja verde de 5 m y el cerramiento.

Propuesta:

-Carrera 76C: Desde la Diagonal 67A Sur hasta la Calle 66B Sur, se propone una vía vehicular restringida, la ciclorruta, franjas tipo puente sobre el canal de recolección de aguas, una línea de árboles sembrados en franja verde, un sendero ecológico y el cerramiento.

-Carrera 76C: Desde la Diagonal 66B Sur hasta la Calle 63BIS Sur, se propone una vía vehicular restringida, la ciclorruta con un manejo y señalización especial debido a la pendiente, franjas tipo puente sobre el canal de recolección de aguas, una línea de árboles sembrados en franja verde, un sendero ecológico y el cerramiento.

-Diagonal 67A Sur: Conecta el acceso No. 4 con el corredor de movilidad Calle 13 Este y con la cuarta estación del cable aéreo del municipio de Soacha. Se debe garantizar el tránsito vehicular en ambos sentidos para el ingreso de vehículos de servicio y de emergencia.

• **Borde Urbano 3**

- Trazar un sendero peatonal con iluminación al borde del cerramiento. Esta franja debe ser resuelta buscando fomentar la transformación de las culatas de las edificaciones en fachadas o en accesos a las viviendas que, después del reasentamiento, dan frente al polígono, para así favorecer la accesibilidad y la vigilancia en los bordes de cada una de las áreas.
- Con el fin de visibilizar el polígono de 73.8 has hacia los barrios del costado norte, se debe llevar la intervención hasta la Calle 63bis Sur. En esta área se podrán localizar los equipamientos necesarios como servicios complementarios al espacio público de acuerdo al régimen de usos garantizando la conectividad en los accesos y una baja ocupación.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HU²MANA

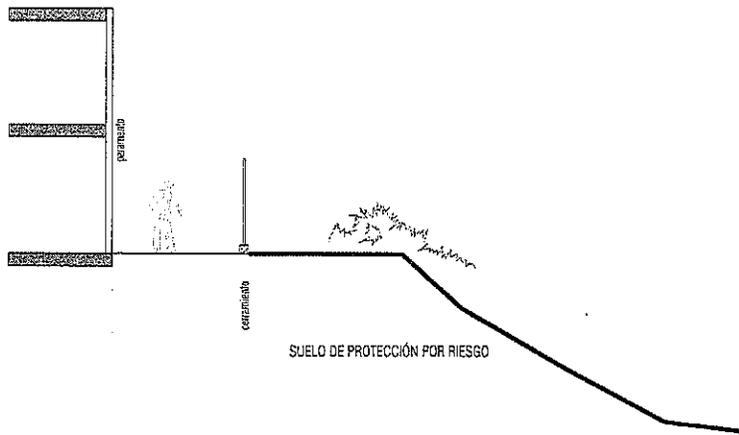


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

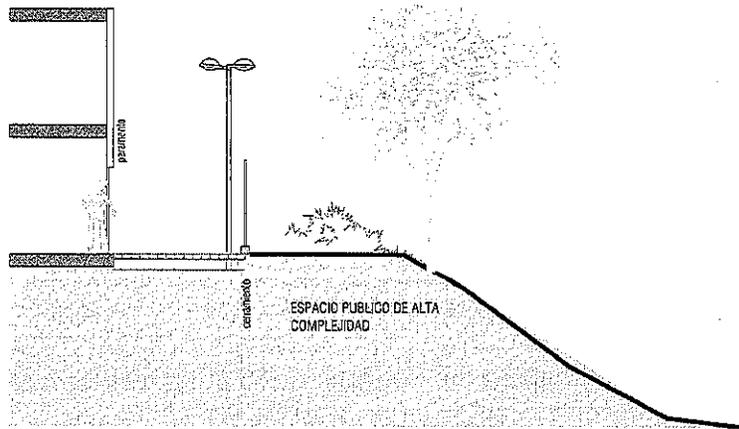
RESOLUCIÓN No. **0983** DE 2015 **28 AGO. 2015**

Pág. No. 27 de 33

Continuación de la resolución
Por medio del cual se establecen las determinantes de ordenamiento como espacio público para los predios ubicados en el polígono de protección por riesgo denominado Altos de la Estancia, UPZ Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar y se dictan otras disposiciones”



PERFIL 3 EXISTENTE



PERFIL 3 PROPUESTO

Imagen 3: Perfil Vial actual y Perfil Vial Propuesta Esquemática Borde 3.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

Handwritten signature or mark.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0983** DE 2015 28 AGO. 2015

Pág. No. 28 de 33

Continuación de la resolución

Por medio del cual se establecen las determinantes de ordenamiento como espacio público para los predios ubicados en el polígono de protección por riesgo denominado Altos de la Estancia, UPZ Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar y se dictan otras disposiciones”

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación

Estado actual.

Debido a la irregularidad del polígono en este costado las manzanas fueron cortadas arbitrariamente dejando culatas hacia el borde del área a intervenir. Posteriormente con la construcción del cerramiento se generó un espacio irregular de 3 metros de ancho el cual debe ser intervenido.

Propuesta:

1. Trazar un sendero peatonal al borde del cerramiento con iluminación. Esta franja debe ser resuelta buscando convertir las culatas en fachadas o en accesos a las viviendas que quedaron después de la intervención, para así favorecer la accesibilidad y la vigilancia de ese costado.

- **Borde Urbano 4**

- Carreras 73I y 73J: Vía vehicular con andén en el costado oriental y andén en el costado del polígono con franja de árboles, amoblamiento y cerramiento. Se propone un circuito de ciclorruta sobre la Calle 69B Sur, la Transversal 73H, la Carrera 73J, la Carrera 73I y la Diagonal 63BIS Sur.
- Por ser el frente de la parte baja del Polígono de 73.8 has, deberá integrar los Accesos 7, 8, 9 y 12. Con especial atención en los accesos 9 y 12, ya que se consolidan como los que conectan a la futura Av. Bosa por la Calle 63Sur y la Calle 69 B Sur.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HU^{MA}NA

421

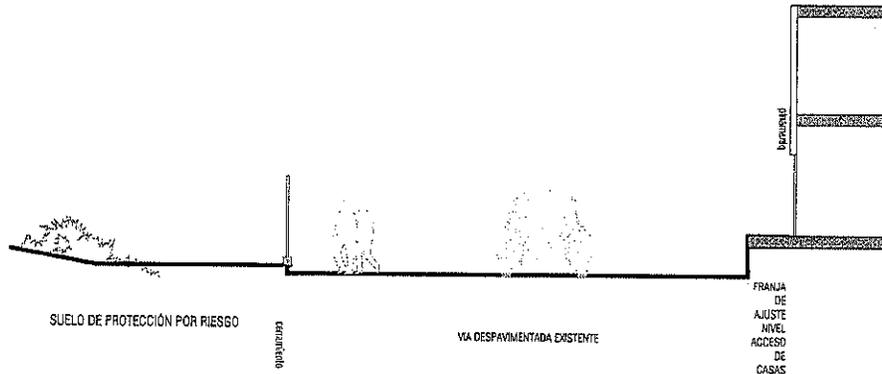


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

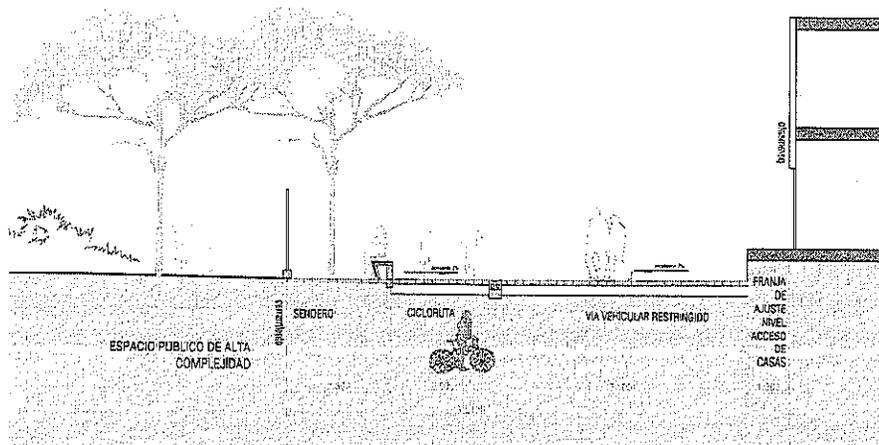
RESOLUCIÓN No. **0983** DE 2015 28 AGO. 2015

Pág. No. 29 de 33

Continuación de la resolución
Por medio del cual se establecen las determinantes de ordenamiento como espacio público para los predios ubicados en el polígono de protección por riesgo denominado Altos de la Estancia, UPZ Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar y se dictan otras disposiciones"



PERFIL 4 EXISTENTE



PERFIL 4 PROPUESTO

Imagen 4: Perfil Vial actual y Perfil Vial Propuesta Esquemática Borde 4.
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

BB



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 0983 DE 2015 28 AGO. 2015

Pág. No. 30 de 33

Continuación de la resolución

Por medio del cual se establecen las determinantes de ordenamiento como espacio público para los predios ubicados en el polígono de protección por riesgo denominado Altos de la Estancia, UPZ Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar y se dictan otras disposiciones”

Estado Actual.

Calle 63 Sur con Carrera 73F: Este punto se utiliza como acceso peatonal al polígono y es utilizado por los habitantes del sector para llegar a los barrios localizados en la parte alta. Allí también se encuentra la quebrada Santa Rita, la cual va ser intervenida por la EAAB. Actualmente en esta área se encuentra un paradero de buses.

Carrera 73I. Es la vía de 110 metros de largo aproximado que inicia hacia el norte en la quebrada Santa Rita y termina en la Carrera 73J.

Carrera 73J. Es una vía vehicular; tiene viviendas en su costado oriental, termina en la calle 67B Sur, punto donde se unen las quebradas Espino y Carbonera.

Propuesta:

Carreras 73J: Trazar una vía vehicular con andén en el costado oriental y andén en el costado del polígono de 73.8 has con franja de árboles, amoblamiento y cerramiento. Se propone un circuito de cicloruta sobre la Calle 69B Sur, la Transversal 73H, la Carrera 73J, la Carrera 73I y la Diagonal 63BIS Sur.

Este deberá integrar los Accesos 7,8, 9 y 12. Con especial atención en los accesos 9 y 12, ya que se consolidan como los que conectan a la futura Av. Bosa por la Calle 63 Sur y la Calle 69 B Sur.

5. Borde Urbano 5

- La estructuración del borde se debe generar a partir de la construcción de una Alameda perimetral localizada hacia el exterior del polígono y se debe mejorar las condiciones del espacio público peatonal de manera que se fortalezca la conexión necesaria hacia el Eco parque de Sierra Morena y los tramos viales en los cuales la vía a Sierra Morena Calle 75 Sur conducen al polígono.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUMANA**



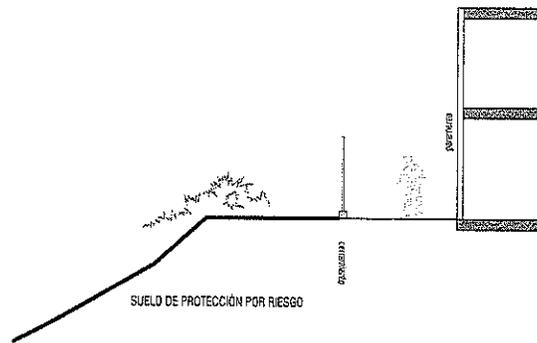
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0983** DE 2015 28 AGO. 2015

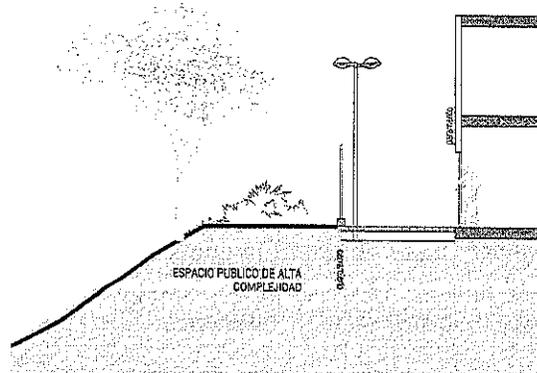
Pág. No. 31 de 33

Continuación de la resolución
Por medio del cual se establecen las determinantes de ordenamiento como espacio público para los predios ubicados en el polígono de protección por riesgo denominado Altos de la Estancia, UPZ Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar y se dictan otras disposiciones”

- Los predios del portafolio de suelos colindantes con el polígono, quedan destinados para la ampliación y consolidación del borde de este como espacio público de alta complejidad para el uso y disfrute colectivo. Estos predios están señalados en el plano 1 parte integral de esta resolución.



PERFIL 5 EXISTENTE



PERFIL 5 PROPUESTO

Imagen 4: Perfil Vial actual y Perfil Vial Propuesta Esquemática Borde 4.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

KBE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0983 DE 2015 28 AGO. 2015

Pág. No. 32 de 33

Continuación de la resolución

Por medio del cual se establecen las determinantes de ordenamiento como espacio público para los predios ubicados en el polígono de protección por riesgo denominado Altos de la Estancia, UPZ Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar y se dictan otras disposiciones”

Este borde no existe como vía ni espacio público en los planos de los desarrollos legalizados, por ende se debe reconocer en la regularización del desarrollo correspondiente en el marco del programa de mejoramiento integral de barrios.

Propuesta:

Trazar una alameda o sendero ecológico del cerramiento hacia afuera y se realizara la conexión necesaria hacia el eco parque de Sierra morena y los tramos cuando la vía a Sierra Morena en la Transversal 73 N limita con el polígono.

Parágrafo: Las intervenciones que impliquen la modificación en el tipo de tránsito o condiciones de operación de las vías públicas requerirán concepto previo favorable de la Secretaria Distrital de Movilidad en el marco de los estudios y diseños técnicos para la zona.

Artículo 10. Reservas de espacio público

Se deben reservar las siguientes áreas para ser destinadas a espacio público y equipamientos, así como articuladas al diseño integral del Espacio Público de Alta Complejidad.

1. En el costado norte hasta la Calle 63 Bis, para establecer dicha vía como Borde Urbano.
2. En el costado Nor-Oriental hasta la Avenida Bosa con el fin de consolidar los principales accesos al polígono de 73.8 has. Este generará la conexión que se busca entre los polígonos a intervenir y la ciudad, ya que al conectar a la Avenida. Bosa, estará conectando a la autopista sur (Transmilenio) y a la Avenida Villavicencio.
3. En el costado Sur-Oriental, hacia el eco-parque de Sierra Morena, con el fin de tener conexión de la Diagonal 73C Sur, Avenida Sierra Morena.

Artículo 11. La Dirección de Cartografía y Estadística de esta Secretaría procederá a actualizar las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo.

Artículo 12. Remitir copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, para que sea tenida en cuenta el cumplimiento

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HU^{MA}NA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NO. **0983** DE 2015 28 AGO. 2015

Pág. No. 33 de 33

Continuación de la resolución

Por medio del cual se establecen las determinantes de ordenamiento como espacio público para los predios ubicados en el polígono de protección por riesgo denominado Altos de la Estancia, UPZ Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar y se dictan otras disposiciones"

sobre la incorporación predial en el inventario del patrimonio inmobiliario distrital de conformidad con lo dispuesto artículo 2 del Decreto Distrital 249 de 2015, modificatorio del artículo 4 del Decreto Distrital 489 de 2012, en concordancia con el artículo 3 del Decreto Distrital 249 de 2015 modificatorio del artículo 5 del Decreto Distrital 489 de 2012 "El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER adelantará en forma individual o conjunta las acciones administrativas, judiciales o extrajudiciales que garanticen el saneamiento predial en representación del Distrito, dentro del polígono de Altos de la Estancia."

Artículo 13. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los **28 AGO. 2015**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Gerardo Ardila Calderón
Secretario Distrital de Planeación

- Aprobó: Liliana María Ospina Arias, Subsecretaria de Planeación Territorial *LO*
- Revisó: Diego Mauricio Cala Rodríguez, Director del Taller del Espacio Público *DCB*
Héctor Andrés Ramírez Hernández, Director de Ambiente y Ruralidad
Pedro Andrés Héndez Puerto, Director de Vías, transporte y Servicios Públicos *As*
- Proyectó: Paula Catalina Paniagua Urriago Profesional Especializado Dirección Taller del Espacio Publico
Catherine Pavajeau Muñoz, Profesional Especializado Dirección Taller del Espacio Público
- Revisión Jurídica: Ángela Rocío Díaz Pinzón, Subsecretaria Jurídica *As*
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín, Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos *As*
Diana del Carmen Camargo Meza/Karime Amparo Escobar. P.E. Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos *Kact*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292

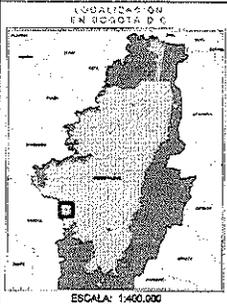
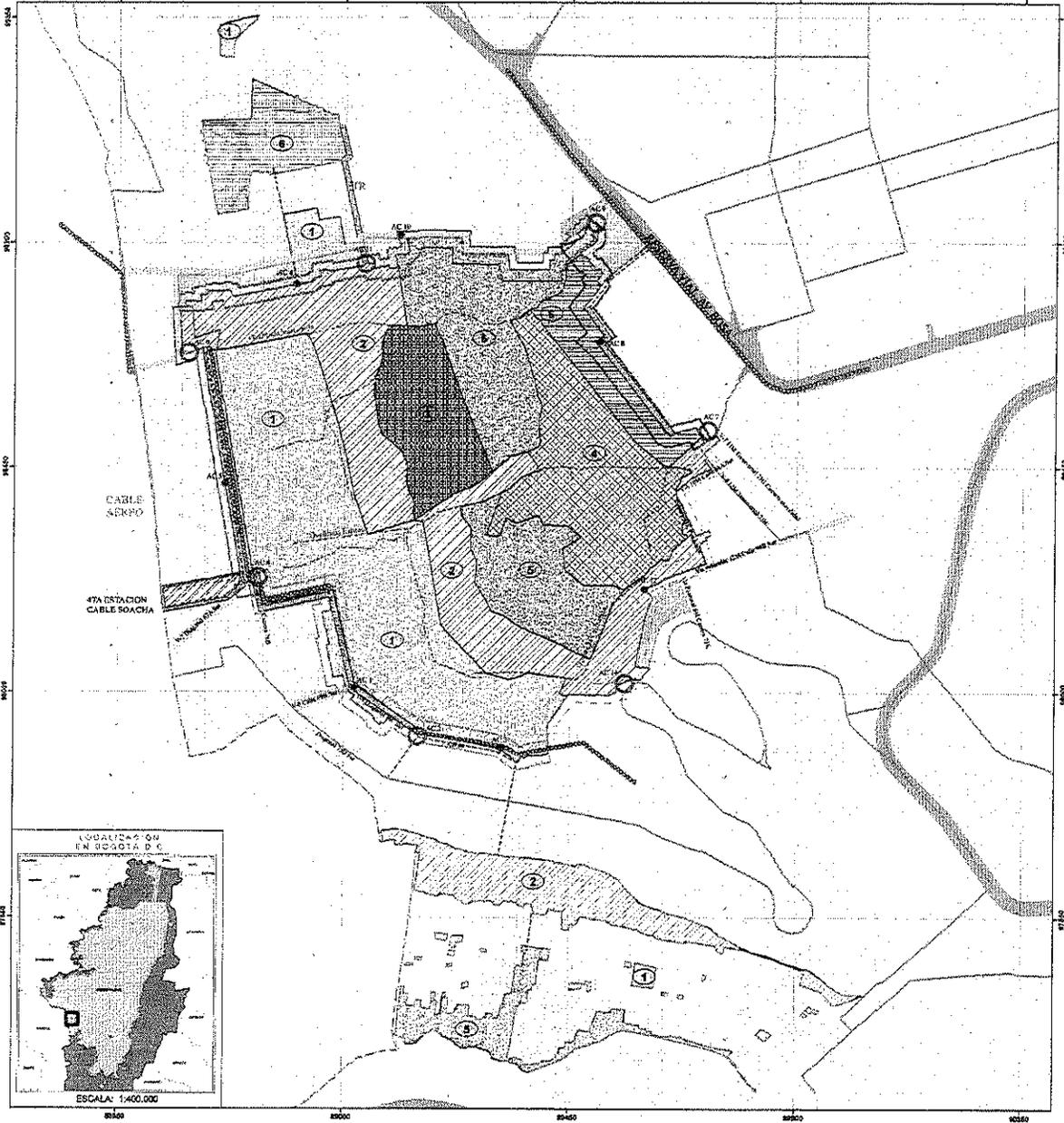


GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA



ESPACIO PUBLICO DE ALTA COMPLEJIDAD ALTOS DE LA ESTANCIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

ESCALA 1:1.000

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Consultas urbanísticas con origen en la Planeación del territorio: 17.14822 para el terreno y 48.044. Se hace la integración de coordenadas con el SIOB (SISTEMA INTEGRADO DE OBSERVACIÓN DEL TERRITORIO) de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. con el sistema de coordenadas UTM. Como resultado se tiene el plano del Plan de protección 2015 sobre el terreno del caso.

Fuentes:

Fecha:
-AGOSTO DE 2015

Convenciones

- ACCESIBILIDAD**
- ACCESO
 - ACCESO PRIORIZADO
- QUEBRADAS
- PERIMETRO urbano
- RUTAS SITP
- LIMITE PROYECTO RESOLUCIÓN 2015 DE 2010
- BORDE URBANO**
- BORDE 1
 - BORDE 2
 - BORDE 3
 - BORDE 4
 - BORDE 5
- AMPLIACION DEL PARQUE Y CONSOLIDACION
- CORREDOR CONECTIVIDAD CABLE SOACHA
- VIAS PRIORIZADAS PARA INTERVENCION**
- VIAS PROYECTADAS - PEATONALIZACION
 - VIAS PROYECTADAS - VEHICULAR RESTRICTADA
 - VIAS PROYECTADAS - PERFIL VEHICULAR - ANDEDES
 - reserva_4M
- ZONIFICACION**
- 1. ZONA DE RECREACION
1,24,80 Ha
 - 2. ZONA DE RECUPERACION PARAJUSTICA
2,20,19 Ha
 - 3. ZONA DE MEMORIA HISTORICA
3,54,2 Ha
 - 4. ZONA DE PRESERV. ENCLAVE SUB XEROFITICO
4,10,14 Ha
 - 5. ZONA DE REHABILITACION ECOLOGICA
5,10,55 Ha
 - 6. ZONA DE RECONFORMACION MORFOLOGICA Y
6,7,20 Ha

RESOLUCION N° 0983 de 2015
20 AGO 2015

GERARDO IGNACIO ARDILA CALDERÓN
SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACION



BOGOTÁ
HUMANANA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

